

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0059- 2024-MML-PROHVILLA-DT**

Chorrillos, 07 de agosto de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante, artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde (...) 6 dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, señala que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecieron medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción, con el objeto y finalidad de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, la Directiva N° 02-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, señala que el fortalecimiento de una cultura de integridad comprende las siguientes etapas: i) Planificación, ii) Desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad y iii) Seguimiento;

Que, el numeral 4.4 de la aludida directiva incorpora el Modelo de Integridad, definiéndolo como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética; dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad.

Que, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP en su numeral 7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos, señala que la Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad. Asimismo, establece que cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad.

Que, mediante Ordenanza N° 184-MML, se crea la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa-PROHVILLA, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía jurídica, económica y administrativa, cuyo objetivo es promover la conservación del humedal Pantanos de Villa, así como regular las actividades urbanas y los distintos usos de suelo que se desarrollan dentro del área de influencia del humedal (Zona de Reglamentación Especial);

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZREPV), tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa,



lugar reconocido como Sitio RAMSAR N°884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997, y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Publica tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, de acuerdo al numeral 33 del artículo 16° del Reglamento de Organizaciones y Funciones, de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa establece "expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente delegadas por el Consejo Directivo.

De conformidad con los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, el cual fue aprobado por Ordenanza N°838-MML del 01 de octubre de 2005; y contando el visto bueno de la Oficina General de Administración;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Economista Juan Alberto Telles la Serna, jefe de la Oficina General de Administración la **FUNCION DE INTEGRIDAD**, de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA

**Artículo 2. –** Notificar al jefe de la Oficina General de Administración la designación en la **Función de Integridad** de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA.

**Artículo 3.-** Hacer de conocimiento a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

Atentamente

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA  
  
Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA